



equidad
seguros generales

PÓLIZA

DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE PARTICULARES



PÓLIZA

DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE PARTICULARES

1. EXCLUSIONES.....	2
2. AMPAROS.....	3
2.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.....	3
2.2. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.....	3
2.3. PAGO ANTICIPADO.....	3
2.4. AMPARO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	3
2.5. AMPARO PARA EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.....	4
2.6. AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA.....	4
2.7. AMPARO DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.....	4
2.8. AMPARO DE CALIDAD DE LOS BIENES.....	5
2.9. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.....	5
2.10. PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS.....	5
2.11. OTROS AMPAROS.....	5
3. SUMA ASEGURADA.....	5
4. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES.....	5
5. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.....	5
6. IRREVOCABILIDAD DE LA PÓLIZA.....	5
7. PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.....	5
8. PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.....	6
9. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN.....	6
10. SUBROGACIÓN.....	6
11. MONITOREO, VIGILANCIA Y CONTROL DEL RIESGO ASEGURADO.....	6
12. NATURALEZA DEL SEGURO.....	7
13. DEVOLUCIÓN DE PRIMA.....	7
14. COASEGURO.....	7
15. VIGENCIA.....	7

Condiciones generales

La Equidad Seguros Generales O.C., en adelante LA EQUIDAD otorga a la entidad CONTRATANTE ASEGURADA, sin exceder el valor asegurado, los amparos mencionados en la carátula de la presente póliza, con sujeción, en su alcance y contenido, a las definiciones que a continuación se estipulan.

1. EXCLUSIONES

El presente seguro no ampara los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones garantizadas, en los siguientes casos:

- 1.1.** Los perjuicios que se refieran al incumplimiento originado en modificaciones introducidas al contrato original, salvo que se obtenga la autorización previa por escrito de LA EQUIDAD, mediante emisión del correspondiente certificado de modificación.
- 1.2.** El uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo a que esté obligada la entidad CONTRATANTE ASEGURADA.
- 1.3.** El incumplimiento de disposiciones

legales.

- 1.4.** Garantías financieras, de crédito y/o pagos de sumas de dinero de toda clase de contratos y títulos valores.
- 1.5.** Las cláusulas penales o multas impuestas al CONTRATISTA GARANTIZADO deudor, las cuales serán de su cargo exclusivo, incluidas o derivadas de sanciones administrativas o de policía.
- 1.6.** Los perjuicios o daños causados por el CONTRATISTA GARANTIZADO deudor, a bienes no destinados o que no tengan relación con la ejecución del contrato garantizado o a personal de la entidad CONTRATANTE ASEGURADA o a personas distintas a ésta, las cuales serán de su cargo exclusivo.
- 1.7.** Restablecimiento automático del valor asegurado o vigencia.
- 1.8.** Los perjuicios derivados del incumplimiento de la obligación de tomar otros seguros previstos en el contrato garantizado.
- 1.9.** El demérito o deterioro normal que sufran los objetos o bienes como consecuencia del mero transcurso del tiempo.
- 1.10.** Perjuicios extrapatrimoniales.
- 1.11.** Los perjuicios derivados del lucro cesante en que incurra la entidad

CONTRATANTE ASEGURADA.

- 1.12.** El incumplimiento del CONTRATISTA GARANTIZADO en el pago de prestaciones laborales derivadas de convenciones colectivas, pactos colectivos, contratos sindicales y cualquier otra obligación de tipo extralegal pacta entre el trabajador y el empleador.
- 1.13.** Las indemnizaciones causadas por el incumplimiento en el pago de los aportes parafiscales.
- 1.14.** Las indemnizaciones por accidentes de trabajo o enfermedades laborales.
- 1.15.** Responsabilidad civil extracontractual imputable al CONTRATISTA GARANTIZADO.
- 1.16.** Daños y perjuicios por obligaciones que no aparezcan en el contrato garantizado.
- 1.17.** El incumplimiento de la cláusula de indemnidad del contrato garantizado.
- 1.18.** Fuerza mayor o caso fortuito o cualquier otra causa de exoneración de responsabilidad del CONTRATISTA GARANTIZADO.
- 1.19.** Los eventos constitutivos de causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima y cualquiera otra

causa que de acuerdo con la Ley o el contrato exoneren de responsabilidad al oferente o CONTRATISTA GARANTIZADO.

2. AMPAROS

2.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Este amparo, cubre a la entidad CONTRATANTE ASEGURADA en cuanto se refiere a la indemnización del daño emergente causado por el incumplimiento imputable al proponente CONTRATISTA GARANTIZADO, de la obligación de suscribir el contrato objeto de la licitación o invitación, en los términos de la propuesta y condiciones que dieron base a la adjudicación.

LA EQUIDAD podrá garantizar otras obligaciones a cargo del CONTRATISTA GARANTIZADO siempre y cuando se estipulen expresamente en la carátula de la póliza.

Bajo el presente amparo no se cubre falsedad de documentos presentados.

2.2. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

Este amparo cubre a la entidad

CONTRATANTE ASEGURADA, contra el daño emergente sufrido con ocasión del uso o apropiación indebida que el CONTRATISTA GARANTIZADO haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado a título de anticipo. Se entenderá que habrá uso o apropiación indebida cuando los dineros no han sido invertidos o utilizados en la ejecución del contrato.

Cuando se trate de bienes entregados como anticipo, estos deberán tasarse en dinero en el contrato. Este amparo no se extiende a cubrir el uso de los dineros entregados como pago anticipado al CONTRATISTA GARANTIZADO.

Esta cobertura sólo opera para anticipos entregados al CONTRATISTA GARANTIZADO a través de cheques, patrimonios autónomos, transferencias, consignaciones bancarias o electrónicas de dinero, cualquier otra modalidad deberá aceptada expresamente por LA EQUIDAD.

2.3. PAGO ANTICIPADO

Este amparo cubre a la entidad CONTRATANTE ASEGURADA por el daño

emergente causado por la no devolución del saldo del pago anticipado a cargo del CONTRATISTA GARANTIZADO.

En el evento en que el objeto del contrato garantizado se cumpla parcialmente, la indemnización se liquidará descontando del valor recibido como pago anticipado, la remuneración o pago del servicio realizado por el CONTRATISTA GARANTIZADO equivalente a la parte ejecutada del contrato garantizado.

Esta cobertura solo opera para pagos anticipados entregados al CONTRATISTA GARANTIZADO a través de cheques, patrimonios autónomos, transferencias, consignaciones bancarias o electrónicas de dinero, cualquier otra modalidad deberá aceptada expresamente por LA EQUIDAD.

2.4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo, cubre a la entidad CONTRATANTE ASEGURADA por el daño emergente directo derivado del incumplimiento de las obligaciones nacidas del contrato imputables al CONTRATISTA GARANTIZADO.

2.5. AMPARO PARA EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Este amparo, cubre a la entidad CONTRATANTE ASEGURADA contra el daño emergente que se le ocasione como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el CONTRATISTA GARANTIZADO, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, en los casos en los cuales pueda predicarse de la entidad CONTRATANTE ASEGURADA la solidaridad patronal a la que hace referencia el artículo 34 del Código Sustantivo de Trabajo. Esta cobertura se otorga bajo la garantía de que la entidad CONTRATANTE ASEGURADA ha verificado que el garantizado se encuentra cumpliendo con sus obligaciones patronales relativas al Sistema Integral de Seguridad Social del que trata la Ley 100 de 1993.

Este amparo cubre a la entidad CONTRATANTE ASEGURADA contra el riesgo de incumplimiento de las obligaciones labores a que está

obligado el CONTRATISTA GARANTIZADO, únicamente relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en la póliza. Este amparo en ningún caso se extiende a cubrir el personal de los subcontratistas o aquellas personas vinculadas al CONTRATISTA GARANTIZADO bajo modalidades diferentes al contrato de trabajo o contratos que los sustituyan y generen obligaciones de pago.

Este amparo no se extiende a cubrir la indemnización de que trata el artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo.

2.6. AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA

Este amparo, cubre a la entidad CONTRATANTE ASEGURADA en condiciones normales de uso y mantenimiento, contra el daño emergente derivado de los deterioros de la obra imputables al CONTRATISTA GARANTIZADO que impida el servicio para el cual se contrató. Este amparo no se extiende a cubrir los deterioros de la obra que sean causados por falta del debido mantenimiento de las obras que corresponde a la entidad CONTRATANTE

ASEGURADA, salvo que sea ese el objeto del contrato.

Para que este amparo opere se requiere que la obra se haya recibido totalmente a satisfacción.

2.7. AMPARO DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

Este amparo cubre a la entidad CONTRATANTE ASEGURADA por el daño emergente imputable al CONTRATISTA GARANTIZADO, derivado de las deficiencias técnicas en el funcionamiento de los bienes y equipos suministrados o instalados, de acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato y conforme al servicio para el cual fueron adquiridos. Este amparo no irá más allá de la garantía otorgada por el fabricante o proveedor en el correspondiente contrato.

En el evento en que la entidad CONTRATANTE ASEGURADA incumpla las obligaciones o recomendaciones del CONTRATISTA GARANTIZADO y en consecuencia se llegare a producir el

daño objeto de reclamación, del valor de la indemnización se deducirá el perjuicio que le cause a LA EQUIDAD dicho incumplimiento.

Este amparo opera siempre y cuando se haya recibido el bien o equipo a satisfacción.

2.8. AMPARO DE CALIDAD DE LOS BIENES

Este amparo cubre a la entidad CONTRATANTE ASEGURADA por el daño emergente imputable al CONTRATISTA GARANTIZADO, derivados de la deficiente calidad de los elementos o bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato y conforme al servicio para el cual fueron adquiridos. Este amparo no irá más allá de la garantía otorgada por el fabricante o proveedor en el correspondiente contrato.

Este amparo opera siempre y cuando se haya recibido el bien a satisfacción.

2.9. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

Este amparo, cubre a la entidad CONTRATANTE ASEGURADA contra

el daño emergente imputable al CONTRATISTA GARANTIZADO que surjan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

Este amparo opera siempre y cuando el servicio se haya recibido a satisfacción

2.10. PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS

Este amparo, cubre a la entidad CONTRATANTE ASEGURADA contra el daño emergente imputable al CONTRATISTA GARANTIZADO, en el suministro de repuestos y accesorios descritos en el contrato objeto de este seguro.

2.11. OTROS AMPAROS

Esta póliza otorgará a la entidad CONTRATANTE ASEGURADA, los otros amparos que se determinen y definan en la caratula o en los anexos de la presente póliza siempre y cuando estén previstos en el respectivo contrato.

3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la caratula de esta póliza delimita la responsabilidad máxima de LA EQUIDAD en caso de siniestro.

4. CLAUSULAS INCOMPATIBLES

En caso de que no concuerden las condiciones de la póliza con las del contrato garantizado, prevalecerán las del primero.

5. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier conflicto originado por la celebración o ejecución del contrato de seguro será resuelto por la justicia ordinaria.

6. IRREVOCABILIDAD DE LA PÓLIZA

El presente seguro no podrá ser revocado unilateralmente.

7. PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

El derecho de la entidad CONTRATANTE

ASEGURADA a la indemnización se perderá en los siguientes casos:

7.1. Si las pérdidas o daños han sido causados por la entidad CONTRATANTE ASEGURADA, por sus representantes legales, directores y administradores o con su complicidad.

7.2. Si se presenta una reclamación fraudulenta o engañosa, o apoyada en pruebas falsas.

7.3. Si al dar noticia del siniestro se omite maliciosamente informar acerca de los seguros coexistentes.

8. PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

Corresponderá a la entidad CONTRATANTE ASEGURADA demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida.

LA EQUIDAD deberá demostrar los hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad.

LA EQUIDAD efectuará el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que la entidad CONTRATANTE

ASEGURADA acredite, aun extrajudicialmente, su derecho ante LA EQUIDAD de acuerdo con lo dicho en los párrafos anteriores.

La indemnización podrá ser pagada en dinero, o mediante la reposición, reparación o cumplimiento de las obligaciones garantizadas a opción de LA EQUIDAD.

9. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

Si la entidad CONTRATANTE ASEGURADA, al momento de verificarse el incumplimiento o en cualquier momento posterior a este, fuere deudor del CONTRATISTA GARANTIZADO por cualquier concepto, la indemnización a cargo de LA EQUIDAD se disminuirá en el monto de dicha deuda, siempre y cuando la compensación no se oponga a las leyes vigentes.

La indemnización solicitada será reducida si la entidad CONTRATANTE ASEGURADA obtiene por cualquier medio un resarcimiento total o parcial de los perjuicios reclamados.

10. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, LA EQUIDAD se subrogará hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos de la entidad CONTRATANTE ASEGURADA contra el CONTRATISTA GARANTIZADO.

En tal sentido la entidad CONTRATANTE ASEGURADA se obliga a realizar todo lo que esté a su alcance para permitirle a LA EQUIDAD el ejercicio de los derechos derivados de la subrogación. Lo anterior incluye la intervención oportuna en procesos judiciales o concursales que éste pueda adelantar respecto del CONTRATISTA GARANTIZADO.

La entidad CONTRATANTE ASEGURADA no puede renunciar a sus derechos contra el CONTRATISTA GARANTIZADO y si lo hiciere perderá el derecho a la indemnización.

11. MONITOREO, VIGILANCIA Y CONTROL DEL RIESGO ASEGURADO

La entidad CONTRATANTE ASEGURADA permitirá a LA EQUIDAD ejercer vigilancia del CONTRATISTA GARANTIZADO en la

ejecución del contrato, para lo cual le prestará la colaboración necesaria a LA EQUIDAD.

La entidad CONTRATANTE ASEGURADA se compromete a ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes dentro de las atribuciones que dicho contrato le confiere, remitiendo copia de los informes a que haya lugar a LA EQUIDAD cuando lo requiera.

12. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de aplicación no constituye una fianza, garantía de pago, no es solidaria, ni incondicional. Su exigibilidad está supeditada a la ocurrencia del siniestro por incumplimiento según los distintos amparos otorgados.

13. DEVOLUCIÓN DE PRIMA

Cuando el valor asegurado se disminuya durante la ejecución del contrato garantizado o cuando sea retirada alguna cobertura, LA EQUIDAD devolverá al TOMADOR de forma

proporcional la prima no devengada.

14. COASEGURO

En caso de existir coaseguro, las obligaciones de las compañías aseguradoras que participan en él no son solidarias y la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción a su participación, la cual se establecerá en la carátula de póliza de la aseguradora líder.

15. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar en la caratula de la misma o en sus anexos. Podrá ser prorrogada a solicitud de la parte interesada, quien para el efecto deberá aportar la adición al contrato debidamente legalizada. Si LA EQUIDAD acepta dicha prórroga, expedirá los certificados o anexos correspondientes.



Línea Bogotá

7 46 0392

Línea Segura Nacional

01 8000 919 538

Desde su celular marque



24 horas de los 365 días del año le entregará
el mejor servicio y toda la atención
que usted necesita

www.laequidadseguros.coop



equidad
seguros generales

www.laequidadseguros.coop